

Referència/Referencia:	2025/4070V
Procediment/Procedimiento:	Tramitación Subvenciones
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
<b>SERVICIS SOCIALS</b>	

**Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -**

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local en su sesión del día 1 de abril de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

**3. SERVICIS SOCIALS.**  
**Expediente: 2025/4070V.**

**BASES DE ACCESO PARA PARTICIPAR EN LA TERAPIA ASISTIDA CON ANIMALES PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DIAGNÓSTICO DE TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) DEL MUNICIPIO DE BURJASSOT. EJERCICIO 2025.**

**APROBAR LAS BASES DE BASES DE ACCESO PARA PARTICIPAR EN LA TERAPIA ASISTIDA CON ANIMALES PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DIAGNÓSTICO DE TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) DEL MUNICIPIO DE BURJASSOT. EJERCICIO 2025.**

Vistas las bases de participación del XIII Concurso de narrativa breve con perspectiva de género Isabel de Villena.

Visto el informe técnico emitido por la técnica responsable del programa del 25 e marzo de 2025.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Govern Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las bases de participación del XIII Concurso de Narrativa Breve con Perspectiva de Género Isabel de Villena que literalmente se transcriben a continuación:

**BASES DE ACCESO PARA PARTICIPAR EN LA TERAPIA ASISTIDA CON ANIMALES PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DIAGNÓSTICO DE TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) DEL MUNICIPIO DE BURJASSOT. EJERCICIO 2025.**

Las terapias con animales constituyen una intervención eficaz para niños y niñas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) por sus múltiples beneficios emocionales y sociales. Y en la actualidad dichas terapias se encuentran avaladas por diversas investigaciones científicas.

Las terapias asistidas por animales incrementan el contacto visual, potencian la comunicación y reducen los comportamientos rituales repetitivos. Minimizan la ansiedad y el estrés, aumentando la autoestima y fomentan la estimulación sensorial y las habilidades motoras finas y gruesas.

En resumen, hoy por hoy, estas terapias constituyen una herramienta valiosa que mejora la calidad de vida de las personas menores de edad con diagnóstico de TEA.

Por ello, el ayuntamiento de Burjassot, desde los departamentos de Servicios Sociales y Educación propone con esta intervención facilitar el acceso de estos niños y niñas a terapias asistidas con animales.

## **1. Objeto y finalidad**

La presente convocatoria tiene como objeto facilitar el acceso a la terapia con animales, de los niños y niñas con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista (TEA), de entre 4 y 12 años y empadronados en Burjassot.

El programa se ha diseñado para un total de 50 niños y niñas, distribuidos por grupos de edad y se desarrollará desde el 23 de mayo hasta el 28 de noviembre de 2025, en horario de viernes tarde en las dependencias del Centro Socioeducativo Díaz Pintado.

## **2. Requisitos que deben cumplir los beneficiarios.**

Podrán obtener la condición de personas beneficiarias de la terapia las personas menores de edad que cumplan los siguientes requisitos:

- A) Los niños y niñas con diagnóstico de TEA, emitido por el Servicio de Neuropediatría o de Salud Mental Infantil del sistema público de Sanidad (no serán admitidos los informes emitidos por el sistema privado de sanidad, a excepción de los progenitores que pertenezcan al régimen sanitario de MUFACE.)
- B) Estar empadronados en el municipio de Burjassot con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
- C) Tener cumplidos en el año 2025 entre 4 y 12 años de edad.
- D) No presentar fobias y alergias a los animales.

## **Presentación de solicitudes**

Las solicitudes, formalizadas en los modelos establecidos en esta convocatoria, se dirigirán al Ayuntamiento de Burjassot por medios electrónicos a través de la sede electrónica (<https://sede.burjassot.org>) o presencialmente, con cita previa, en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), sito en la Casa de Cultura.

El plazo de presentación de solicitudes será del 3 al 15 de abril de 2025, ambos inclusive.

La sol·licitud ir  acompanyada de la següent documentaci n:

- a) **Instancia espec fica.**
- b) **DNI del pare, mare o tutor o tutors legals y de la persona beneficiaria.**
- c) **Libro de familia.**
- d) **Informe emittit per la Sanitat P blica,** en el que se constasti el diagn stic de Trastorn de l'Espectre Autista (TEA).
- e) **Certificat de famlia numerosa** especial y/o general.
- f) **Certificat de famlia monoparental** especial o general.
- g) **Certificat de discapacitat** de la persona beneficiaria y/o de alg n membre de la unitat familiar.
- h) **Certificat de ser beneficiari de la renda valenciana de inclus n.**
- i) **Pronunciament expost de denegaci n o autorizaci n** del sol·licitant, per a que el Ajuntament de Burjassot pugui obtenir informaci n de la Ag ncia Estatal de Administraci n Tributaria.

La falta de pronunciament expost supondr  la autorizaci n de la persona. En cas de denegaci n, deber  adjuntar els certificats corresponents emittits per la Ag ncia Estatal de Administraci n Tributaria.

Todos los modelos y anexos estar n disponibles en el Departamento de Servicios Sociales y en la sede electr nica municipal <https://sede.burjassot.org/>, apartado tr mites o presencialmente, con cita previa, en el Servicio de Atenci n al Ciudadano (SAC), sito en la Casa de Cultura.

#### **4. Procedimiento**

##### **Comisi n de valoraci n:**

Una vez finalizado el plazo de presentaci n de sol·licitudes, corresponder  al  rgano colegiado, denominado comisi n de valoraci n, la emisi n de un informe o acta en el que se concrete el resultado de la evaluaci n efectuada.

El  rgano colegiado estar  compuesto por:

- a) El Alcalde/sa o concejal/a delegado/a del  rea gestora de la subvenci n en quien delegue.
- b) Entre 1 y 3 empleados p blicos del  rea de Servicios Sociales y Educaci n.
- c) El/La Secretario/a General, o empleado/a p blico/a en quien delegue, que actuar  como secretario/a.

##### **Propuesta de resoluci n:**

A la vista del expediente y del acta emittida por el  rgano colegiado, se formular  informe-propuesta de resoluci n provisional, que previa aprobaci n por el  rgano competente se publicar  en la web del Ajuntament, durante un plazo de 3 d as para presentar alegaciones.

La propuesta de resoluci n provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto, frente a la Administraci n, mientras no le haya dictado la resoluci n definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará Informe-Propuesta de resolución definitiva.

Los listados provisionales y definitivos, se podrá consultar en la web del Ayuntamiento, introduciendo el número de identificación de la persona que realizó la solicitud y la fecha de nacimiento del menor.

## 5. Criterios de valoración de las solicitudes.

- a. **HERMANOS O HERMANAS, CON DIAGNÓSTICO DE TEA.** Por cada hermano y/o hermana, con diagnóstico de TEA: 15 puntos.
- b. **RENDA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR:** Renta unidad familiar (**sin ser persona beneficiaria de RVI**) de acuerdo con el IPREM, correspondiente a 14 pagas en relación al ejercicio fiscal anterior en dos años al año natural en que se solicita la plaza.

<b>Renta de la Unidad Familiar</b> (IPREM 2023/14 PAGAS )	<b>PUNTOS</b>
Renta anual per cápita igual o inferior a la mitad del IPREM	7
Renta anual per cápita superior a la mitad del IPREM e inferior o igual al IPREM	6
Renta anual per cápita superior al IPREM e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5	5
Renta anual per cápita superior al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5 e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 2	4

- c. **CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA DE LA RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN:** 7 puntos.

- d. **CONDICIÓN LEGAL DE FAMILIA NUMEROSA:**

	<b>PUNTOS</b>



Familia numerosa especial	7
Familia numerosa general	5

**e. FAMILIA MONOPARENTAL:**

	<b>PUNTOS</b>
Familia monoparental especial	7
Familia monoparental general	5

\* La puntuación por la condición de familia monoparental **será acumulable** a la que se obtenga por la condición de familia numerosa.

**f. CONCURRENCIA DE DISCAPACIDAD EN EL ALUMNADO, EN SUS REPRESENTANTES LEGALES, O HERMANOS Y HERMANAS (Puntuación máxima 7 puntos):**

	<b>PUNTOS</b>
<b>Discapacidad del alumno o alumna</b> igual o superior al 65%	7
<b>Discapacidad de los representantes legales, hermanos o hermanas</b> igual o superior al 65%, por cada uno de ellos en los que se presente esta situación.	5
<b>Discapacidad del alumno o alumna</b> de entre el 33% y el 64%	4
<b>Discapacidad de los representantes legales, hermanos o hermanas</b> de entre 33% y el 64%, por cada uno de ellos en los que se presente esta situación.	3

Los empates que, en su caso, se produzcan, se dirimirán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes, según el orden indicado:

1. Existencia de hermanos o hermanas, con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista (TEA).
2. Renta per cápita de la unidad familiar.
3. Condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión.
4. Condición legal de familia numerosa.
5. Familia monoparental.
6. Concurrencia de discapacidad en el alumnado, en sus representantes legales, o hermanos y hermanas.

## 6. Calendario.

- a. **Plazo de presentación de solicitudes**, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burjassot y en el caso de no disponer de medios electrónicos, para efectuar la matrícula se podrá realizar en el Servicio de Atención Ciudadana de la Casa de Cultura, solicitando cita previa: **desde el jueves 3 de abril hasta el martes 15 de abril de 2025, ambos inclusive.**
- b. **Publicación de las Listas Provisionales: viernes 25 de abril de 2025.**
- c. **Plazo de presentación de alegaciones a las Listas Provisionales** por medios electrónicos: **hasta el miércoles 30 de abril de 2025, inclusive.**
- d. **Publicación de las Listas Definitivas: miércoles 7 de mayo de 2025.**
- e. **Reunión con las familias seleccionada: viernes 9 de mayo de 2025.**

## 7. Medios de notificación o Publicación.

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de anuncios electrónico (<https://sede.burjassot.org/>) y su resolución se publicará en la web del Ayuntamiento.

## 8. Tratamiento de los datos de carácter personal.

Los datos personales, facilitados por las personas solicitantes, serán tratados por el Ayuntamiento de Burjassot, exclusivamente, para finalidades administrativas de tramitación de los expedientes y para el cumplimiento del interés público y fomento de las actividades objeto de la convocatoria.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos personales, en caso de que procedan, dirigiendo su solicitud al Registro de Entrada. Todo sin perjuicio de la garantía de otros derechos y del cumplimiento de obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO.-Comunicar a la ciudadanía las presentes bases. Publicar en el tablón de transparencia del Ayuntamiento de Burjassot.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno